

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
AUDIENCIA ARTS. 372 – 373 DEL C.G.P.

ACTA AUDIENCIA

ENLACE SALA VIRTUAL LIFESIZECLOUD.COM
<https://call.lifesizecloud.com/7790562>

PARTES PROCESALES

REF: No. 110013103027 20190024800
CLASE: VERBAL – RESTITUCIÓN

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA S. A. Nit 8909039370
REP.LEG: ANA MARÍA VELASQUEZ SIERRA C.C. ()
notificaciones.judiciales@itau.com
Dra. DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA C.C. 39778796 TP85028 CSJ
p.velasquez@abogadospedroavelasquez.com Tel: 7457533 ext 104
Cel: 310256 6958
DEMANDADO: LINEAS JAVATUR´S DEL LLANO SAS Nit 8300858265
lineasjavaturssas@gmail.com
REP.LEG: MARY LUZ MULLER DE RICO C.C.35457000
HUMBERTO MANUEL SUÁREZ TIRADO C.C.1031126402 TP 193.009 CSJ CEL 3107738587 (Apoderado sustituto)

Canales Digitales:

notificaciones.judiciales@itau.com; manuel.suarez@sanrafael.com.co
p.velasquez@abogadospedroavelasquez.com

lineasjavaturssas@gmail.com
alvaroabriljuridicas@hotmail.com

En Bogotá D.C., a la hora de las **09:30 de la mañana del día veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)**, el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., a través de la plataforma virtual LIFESIZECLOUD.COM, se constituyó en audiencia con el fin de continuar con la audiencia de que trata el Art. 372 Y 373 del C.G.P.

Actuaciones: Se instala la audiencia en la fecha y hora señalada en audiencia del día 04 de Febrero de 2021, debidamente notificados a sus canales digitales y en la página web de la Rama Judicial.

Se abre la sala virtual mediante enlaces compartido a las partes.

Registro de asistencia.

Conciliación: Tanto la parte demandante como la parte demandada manifestaron haber llegado a un acuerdo del litigio plasmado en un contrato al que denominaron transacción, exponiendo en forma clara y precisa la parte demandante en que consiste, por lo que solicitan de consuno se termine el proceso por conciliación sin condena en costas. El documento se remite al correo institucional.

Teniendo en cuenta, que el acuerdo total al cual han llegado las partes en esta audiencia se ajusta a la legalidad, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la conciliación a la cual han llegado las partes en este litigio. En consecuencia,

SEGUNDO: Declarar terminado el proceso por conciliación.

TERCERO: De existir medidas cautelares se ordena su levantamiento. OFÍCIESE a la entidad pertinente. Secretaria verifique embargo de remanentes y/o similares.

CUARTO: Tener en cuenta que se concilia la totalidad de las pretensiones incluso las costas, por lo que no hay lugar a condenar en costas.

QUINTO: Archívese el proceso.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de046d6a328f5eb55354ca6b85de9bdadff871aa8fefa1979e693b59d009f4d2**

Documento generado en 26/02/2021 11:21:21 AM